

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA
DE LA EMPRESA SERVICIOS DE
ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A., ASOCIADAS A
LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 217 DE
2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS
CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS
BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-
LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2046

SANTIAGO, 21 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 292 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 9 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A.; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que delega Facultades que indica a los directores regionales; en la Resolución Exenta N° 1583 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 217 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantención Logística), que se llevaron a cabo durante el 1 de agosto de 2014, la Dirección Regional Metropolitana remitió a la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A, en adelante el "prestador", copia del acta que se levantó al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1583 de 2014, el hecho constitutivo de infracción constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de \$181.546.- (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida resolución exenta N° 1583 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de las consideraciones expresadas a través de la Resolución Exenta N° 217 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, se resolvió confirmar el incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de dicho acto administrativo y la multa asociada por un valor total de \$181.546.- (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 217 de 2015, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente

6.- Que, basado en las circunstancias descritas precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitiva asociada al incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$181.546.- (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos);

7.- Que, una vez que sea notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1º.- RATÍFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 217 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el anexo N° 1 del presente acto, por un valor de \$181.546.- (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos).

ARTICULO 2º.- EJECÚTESE, la multa singularizada en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., por un valor total de \$181.546.- (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROL	Confirmados Descargos	Total Multa
Operación y Mantención Logística C6	\$ 181.546.-	\$ 181.546.-
Total	\$ 181.546.-	\$ 181.546.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N°1: "Confirmado Descargos"



ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a don Patricio Opazo Quesney, en calidad de representante legal de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., ambos con domicilio en Antonio Ebner N°1533, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



RDM/SBA/PR/1macm

Distribución:

1. Empresa de Alimentación Alianza S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1213/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 217

N° Resolución Resuelve Descargos:

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)								
2014	08	2014099417	2.3-Variable control	25362	13		C6	10.a		PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIO SU DERECHO DE LEGITIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN												
Total															181.546	181.546						

Fecha Resolución Notificación: 05/02/2015

Anexo N°1 Resuelve Descargos: 217

Resuelvo	Confirmo	Multa





FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO F. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
en pesos _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TENDERINI
Cajero LUNA VALENDELLA
23/08/2017-12:57

Dir: JUNTA NACIONAL DE /
Envío: 117013835992
Peso: 660g
Dest: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: SR Patricio Otero Quesada

DOMICILIO: Antonio Ehrer ON° 1533

CIUDAD: QTA. NORMAL, SLP. FONO:

PAÍS: MEXICO

ALIANZA SA

Notz: No se aceptan devoluciones en la presentación de este recibo. C001714475/12.5 cm-F. 07-2018. www.edimpresos.cl